



Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 017-2024-DIGA/TC**

Lima, 02 de julio del 2024

**VISTO**

El Informe Técnico N° 022-2024-OSG/TC de la Oficina de Servicios Generales del Tribunal Constitucional; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y tiene entre sus funciones: ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulen, así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 8 del referido Reglamento, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes patrimoniales e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", de aplicación para las Entidades comprendidas entre otros en el literal a) del numeral 1 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (artículo 3); con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad o quien haga sus veces;





Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 017-2024-DIGA/TC**

Lima, 02 de julio del 2024

Que, el artículo 47 del citado cuerpo normativo establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad”; el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48, establece el daño como una de las causales para la baja, definiéndola como “Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal”;

Que, el Sr. Eugenio Mario García Ysla, mediante informe de fecha 20 de mayo del 2024, comunica a la Dirección General de Administración, el incidente que ocasionó el daño en la pantalla del Monitor Led 27 in con código patrimonial N° 740880370228, marca Dell, modelo P2722H y serie CN030TOCQDC001980JZB, el cual le fue asignado, y a la vez pone a disposición en calidad de reposición un Monitor Led, marca Dell modelo P2722H y serie CN030T0CQDC003AI0JLL, según consta en la Boleta de Venta Electrónica EB01-608 que adjunto a su informe;

Que, la Oficina de Servicios Generales del Tribunal Constitucional con fecha 20 de junio del 2024, mediante documento electrónico dirigido a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita informe técnico sobre si el bien (monitor led) que el Sr. García Ysla adquirió y puso a disposición en calidad de reposición, es igual o de mejores características que el monitor led que por accidente fue dañado;

Que, la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, luego de efectuada la revisión remite el correo electrónico de fecha 21 de junio del 2024, informa a la Oficina de Servicios Generales que el monitor led propuesto por el Sr. Eugenio García Ysla cumple con las características del monitor que reportara malogrado como consecuencia de una situación accidental, por lo que recomienda se proceda con el alta de este bien dentro del margen institucional;

Que, de otro lado, el artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 preceptúa que se entiende por alta al “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”, siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la “reposición” como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, previo informe técnico de la Unidad de Control Patrimonial;





Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 017-2024-DIGA/TC**

Lima, 02 de julio del 2024

Que, la Oficina de Servicios Generales mediante el Informe Técnico N° 022-2024-OSG/TC de fecha 26 de junio del 2024, sustenta, justifica y recomienda aprobar la baja de un (01) Monitor led con código patrimonial 740880370228 por la causal de “daño”; asimismo, el alta de un (01) monitor led por la causal de “reposición”, además de su incorporación al patrimonio del Tribunal Constitucional según Anexos 01 y 02 respectivamente, recomendando a la Dirección General de Administración la aprobación de dichos actos;

De, conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales y en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la baja, por la causal de “daño”, de un (01) monitor led con código patrimonial 740880370228, de los registros patrimoniales y contables del Tribunal Constitucional, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un total en valor libro de S/. 1,380.71 (mil trescientos ochenta con 71/100 soles), depreciación acumulada al 31 de mayo del 2024 de S/. 834.16 (ochocientos treinta y cuatro con 16/100 soles) y valor neto de S/. 546.55 (quinientos cuarenta y seis con 55/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar el alta por la causal de “reposición” de un (01) Monitor Led valorizado en S/. 949.99 (novecientos cuarenta y nueve con 99/100 soles), y su incorporación en los registros patrimoniales y contables del Tribunal Constitucional, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer que la Oficina de Servicios Generales, y la Oficina de Contabilidad y Tesorería lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión en los registros patrimoniales del Tribunal Constitucional del bien dado de baja y de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir una copia de la presente a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Servicios Generales (Unidad de Control Patrimonial), Oficina de Tecnologías de la Información, al Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional; así como a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y Comuníquese,

.....  
**LAURAPILARDIAZUGAS**  
Directora General de Administración  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ANEXO 01 RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 017-2024-DIGA/TC

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO S/.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA S/.	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	740880370228	MONITOR LED 27 in	DELL	P2722H	Negro	S/D	CN030T0CQDC001980JZB	Bueno	15,020301	1.380,71	834,16	546,55	DAÑO	Piso 7 - Secretaria Relatoria



ANEXO 02 RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 017-2024-DIGA/TC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ. S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
		MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	MONITOR LED 27 in	DELL	P2722H	Negro	S/D	CN030T0CQDC003AI0JLL	Bueno	15,020301	949,99	DAÑO	PISO 2 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

